

LA PLATA, 16 de diciembre de 2009

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 33 -3ra. de Prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA
10659**

ARTICULO 1°. Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza 8409 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

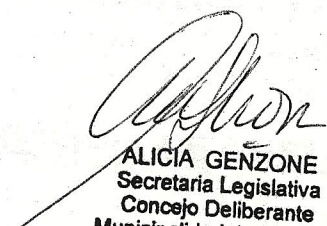
“**ARTICULO 1°.** El Ente persona jurídica pública descentralizada y autárquica desarrollará su actividad bajo la denominación de “ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA”, a la que deberá adicionársele, entre paréntesis, el número de la presente Ordenanza”.

ARTICULO 2°. Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza 8409 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

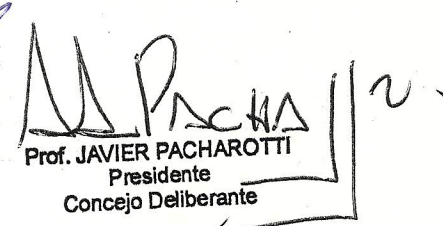
“**ARTICULO 2°.** El Ente, en su calidad de persona jurídica pública descentralizada y autárquica tendrá capacidad suficiente para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de competencia que le asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades. No siendo supervisado por el Banco Central de la República Argentina, ni encontrándose alcanzado por los términos de la Ley 21526 de Entidades Financieras”.

ARTICULO 3°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a desistir del recurso interpuesto ante el Banco Central de la República Argentina en el Expediente N° 100495/99 (44.983).

ARTICULO 4°. De forma.
/118


ALICIA GENZONE
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata


Prof. JAVIER PACHAROTTI
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

